

(ii) la visible pérdida del valor adquisitivo de las remuneraciones de los trabajadores -en relación al notable incremento del nivel general del índice de inflación de precios al consumidor- ha obligado a las partes a ejecutar distintas fórmulas a fin de establecer un conveniente aumento salarial.

(iii) las partes debemos acordar la forma de implementar el pago de la asignación no remunerativa para los trabajadores de pesos cinco mil (\$5.000) recientemente dispuesta por el Decreto N° 665/2019.

En razón de los antecedentes esgrimidos, deviene oportuna la revisión del Acuerdo de Actualización Salarial acordado el pasado 31 de julio; y habiendo las partes mantenido diversas reuniones hemos arribado al siguiente convenio de conformidad a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

Cláusula Primera: Desde el **01 de Octubre de 2019** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1° de Octubre de 2019 al 30 de Noviembre de 2019.	
	Horario	Mensual
A	252,47	50.494
B	234,44	46.888
C	216,4	43.280
D	198,37	39.674
E	180,33	36.067

Cláusula Segunda: Desde el **01 de Diciembre de 2019** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1° de Diciembre de 2019 al 31 de Enero de 2020.	
	Horario	Mensual
A	266,84	53.368
B	247,78	49.556
C	228,71	45.743
D	209,65	41.931
E	190,60	38.120

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Clausula Tercera: Desde el **01 de Febrero de 2020** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1° de Febrero de 2020 al 30 de junio del 2020	
	Horario	Mensual
A	279,15	55.831
B	259,21	51.843
C	239,27	47.854
D	218,33	43.667
E	199,39	39.879